

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA**

**NOTA SOBRE CÓMO SE TIENE PREVISTO REALIZAR EL TRÁMITE DE AUDIENCIA A INTERESADOS E INFORMACIÓN PÚBLICA**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado 4 que “podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.”

El contenido de este proyecto de Decreto no estaría incluido en los supuestos enumerados anteriormente que permiten prescindir del trámite de audiencia y de la información pública, por tanto consideramos que su realización es preceptiva para esta norma.

Por otro lado, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que “cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Asimismo, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente.”

En consonancia con dichas normativas en la tramitación de este proyecto de Decreto se prevé:

a) Dictar Acuerdo sobre Información Pública, con un plazo de 15 días, conforme al art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Instrucción 3/2017 de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre el trámite de información publica de documentos.

b) Realizar trámite de audiencia, conforme al conforme al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concediendo un plazo de 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, directamente a las organizaciones o asociaciones reconocidas por la Ley que agrupan o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos podrían verse afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En concreto, se realizará trámite de audiencia a:

- Los Municipios que comprenden el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

- Los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) constituidos en el ámbito que comprende el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
- Las organizaciones no gubernamentales: WWF, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, en sus sedes regionales, si existieran.
- La Confederación de empresarios de la provincia de Huelva.
- Los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores en su sede de Huelva.
- Las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA en sus sedes de las provincias de Huelva.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO**

Francisco José Gutiérrez Rodríguez